

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA "LINKEDCORP S.A."**

**QUE OTORGAN: ALBERTO FRANCISCO AVILA LARREA Y DARÍO
PATRICIO ÁVILA LARREA**

CUANTIA: USD. 800.00

ESCRITURA No.2380

DI 5 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril de dos mil diez, ante mí **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, las siguientes personas: a).- El señor Alberto Francisco Ávila Larrea, de estado civil casado; y, b).- El señor Darío Patricio Ávila Larrea, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temer



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO – ECUADOR

2

reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: 1.- El señor Alberto Francisco Ávila Larrea, de estado civil casado con la señora Isabel Cristina Avilés Simpson, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional.- 2.- El señor Darío Patricio Ávila Larrea, de estado civil casado con la señora María Fernanda Pinto Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LINKEDCORP S.A.- **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.- Objeto de la empresa:** El objeto de la compañía LINKEDCORP S.A. consiste en: a).- La provisión de servicios privados en materia de asesoría económica, legal y comercial, ejecución de mandatos mercantiles, intermediación o mandato y prestación de servicios profesionales en el área económica, jurídica

y contable.- b).- La prestación de servicios de investigación, gestión y representación legal, comercial, administrativa, industrial, científica, editorial, de franquicias y de sistemas de licenciamiento y concesión elaboración de programas educativos en materia de estudios de economía y jurídicos, realización de seminarios, emisión de publicaciones, análisis de realidad económica nacional e internacional y difusión de los resultados de estudios económicos y legales que realice la empresa, por cualquier medio de comunicación masiva.- c).- La selección de personal, procesos de calificación de personal, asesoría en manejo de recursos humanos.- d).- Adicionalmente, la compañía podrá también dedicarse a la realización de publicidad, marketing y comercialización de sus productos y servicios o de productos y servicios de terceros, edición de publicaciones, revistas, realización de foros y seminarios dentro o fuera del Ecuador, adquisición, contratación e instalación de franquicias nacionales o extranjeras, de toda clase comercial, representación de ventas, así como intervenir en calidad de socio o accionista de otras compañías ya establecidas o que se establecieren en el futuro y de conformidad con la Ley, en tanto en cuanto dicha intervención fuere necesaria para cumplir su objeto social; aperturar sucursales, filiales o cualquier oficina o puntos de ventas dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.800.00) dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas, de Un dólar (USD.1.00) de valor nominal cada una numeradas consecutivamente del 001 al 800 inclusive.- **TITULO III.- Del**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

4

gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración **al gerente y al presidente.- Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurencia de por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se

instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11°.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12°.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo 13.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente de la compañía no será necesario ser accionista de la misma.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente de la compañía, no será necesario ser accionista de la misma.- Corresponde al gerente: a).- Convocar a la



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO – ECUADOR

6

reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía, es el siguiente, el cual se paga en un veinticinco por ciento, debiendo el saldo, ser pagado dentro del plazo de dos años que determina la Ley:

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de acciones	Capital Total	Porcentaj e
Alberto Francisco Avila Larrea	USD.760.00	USD.190.00	USD.570.00	760	USD.760.00	95%
Dario Patricio Ávila Larrea	USD. 40.00	USD. 10.00	USD.30.00	40	USD.40.00	5%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000004

7

TOTAL	USD.800.00	USD.200.00	USD.600.00	800	USD.800.00	100%
-------	------------	------------	------------	-----	------------	------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Accionistas de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darío Patricio Ávila Larrea para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje vigente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-”- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ALBERTO FRANCISCO ÁVILA LARREA

C.I. 170903436-5

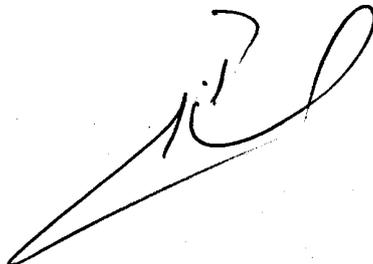


DARÍO PATRICIO ÁVILA LARREA

C.I. 170903432-4



el notario



ECUATORIANA***** E193311222
 CASADO MARIA FERNANDA PINTO CREBPO
 SUPERIOR ABOGADO
 ALBERTO NAPOLEON AVILA
 SUSANA DEL ROSARIO I LARREA
 QUITO 15/07/2002
 15/07/2014
 FORMA No. REN 0095369
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-01-2009
 AVILA LARREA ALBERTO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 12 ENERO 1972
 019-018914744 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 4 foto(s) útil (es)
 Quito a, 30 ABR. 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-01-2009
 117-0015 1709034324
 AVILA LARREA DARIO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 12 ENERO 1972
 019-018914744 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

ECUATORIANA***** E193311222
 CASADO ISABEL CRISTINA AVILES SIMPSON
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALBERTO NAPOLEON AVILA
 SUSANA DEL ROSARIO I LARREA
 QUITO 05/10/2002
 05/10/2014
 FORMA No. REN 0289210
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA No. 170903436-5
 AVILA LARREA ALBERTO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 12 ENERO 1972
 019-018914744 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

2261234

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-01-2009
 117-0015 1709034365
 AVILA LARREA ALBERTO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 12 ENERO 1972
 019-018914744 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 30 de Abril de 2010

No. 60400069

Hemos recibido de :

la cantidad de:

SR. AVILA LARREA ALBERTO FRANCISCO
SR. AVILA LARREA DARIO PATRICIO

\$ 190.00
\$ 10.00

TOTAL: US\$ 200.00

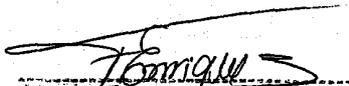
Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de LINKEDCORP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la asociación antes mencionada tan pronto sea aprobado el estatuto para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Directiva debidamente aprobados por el Ministerio respectivo y un certificado del Ministerio competente indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse y se desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Ministerio competente.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.



Tomás
Ejecutivo de Negocios
Oficial 2º
Firma Autorizada



Georjanna
OPERATIVO BACK UP
Firma Autorizada



30/04/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296562
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709034324 AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14-04-2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LINKEDCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7296562

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14-05-2010 9:44:20 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, 30 ABR 2010



Dr. Rapiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

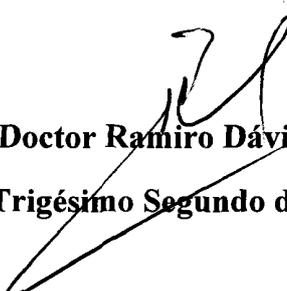
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00000.6

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LINKEDCORP S.A." QUE OTORGA: ALBERTO FRANCISCO AVILA LARREA Y DARÍO PATRICIO ÁVILA LARREA.** Quito, 30 de abril del año 2010.




Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito

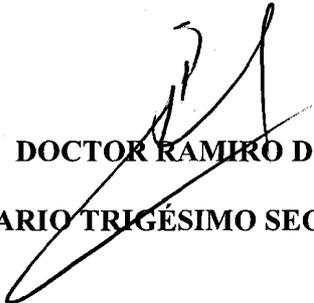


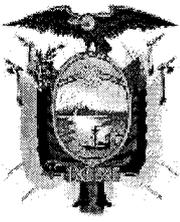
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000007

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINKEDCORP S.A.** Otorgada ante mí el 30 de abril del año 2010, de la Resolución Número **SC. IJ. DJC .Q.10.001866** Emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 11 de mayo del año 2010. Donde se **RESUELVE APROBAR** la presente escritura en todas sus partes. Quito, 13 de Mayo de 2010.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

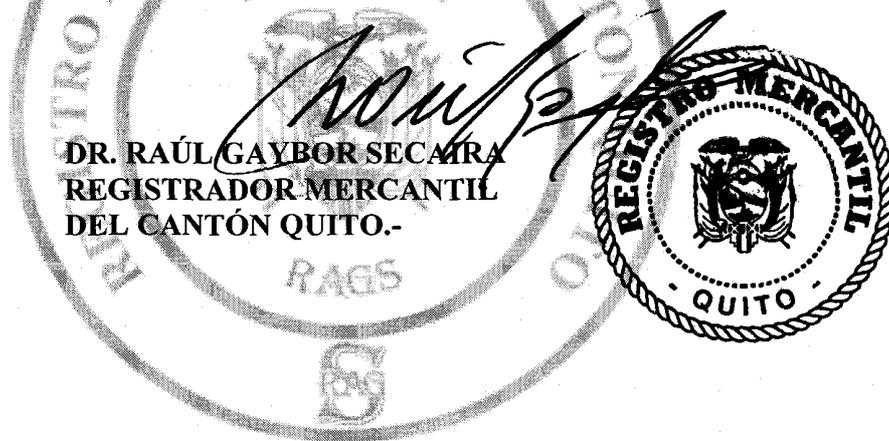


00000.8

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 11 de mayo del 2.010, bajo el número **1501** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LINKEDCORP S. A. "**, otorgada el 30 de abril del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18020**.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

F
0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0011561

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 28 MAY 2010

Señores
BANCO PROMERICA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINKEDCORP S.A.** ,ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA